LEY DE 10 DE ENERO DE 1927

Aguas potables.- Para su captación en Tapacarí (Cochabamba) vótase la suma de Bs. 15000.-.

HERNANDO SILES

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.-Se vota la suma de quince mil bolivianos con destino a la captación y establecimiento del servicio de aguas potables en el pueblo de Tapacarí debiendo consignarse la partida respectiva en el Presupuesto Nacional de 1927.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala sesione del Congreso Nacional.

La Paz, 5 de enero de 1927

ROMÁN PAZ - Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas S. S, -E A, Lima D. S. ad hoc.- Góver Zarate D: S,

Por tanto la promulgo par que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de enero de 1927 años.

H SILES .- P. E. Roca

Es conforme

Juan R. Rivero T, Oficial Mayor de Fomento.